

Normativa infringida:

Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de salud del Área de Mérida.

Badajoz, a 13 de abril de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 28 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D^a Rosa Cañadas Fernández (Joyería Rosa).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D^a Rosa Cañadas Fernández (Joyería Rosa).

Último domicilio conocido: C/ Urbano González Serrano, nº 4. 10300. Navalmoral de la Mata.

Expediente nº: C/085-J-2004.

Normativa infringida:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), artículo 10.1.g).

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la

producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

- Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril), artículos 1 y 4.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, (B.O.E. 176, de 24 de julio), artículo 34.6.

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.5, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.1.1.g).

Sanción: Ciento veinte euros (120 €).

Órgano Resolutorio: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 28 de abril de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de San Vicente de Alcántara”, tramo: todo su recorrido, del término municipal de Alburquerque.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 14 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de San Vicente de Alcántara, tramo: “todo su recorrido”, del término municipal de Alburquerque, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace

público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del próximo día 20 de junio, en el P.K. 25,800 de la Carretera EX-303, de Alburquerque a Aliseda, junto al Puente de la Rivera Albarragena.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Por todo ello se adjunta cuadro Anexo con los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO:

**RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON LA VÍA PECUARIA
CORDEL DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA,
EN EL T. M. DE ALBURQUERQUE.**

Pol.	Parc.	Titular	Dirección	C.P.	Municipio	Provincia
17	2	AGROPECUARIA CAÑAS Y LABRADOS S.A.	CL/ DOMENICO SCARLATTI, 9	28003	MADRID	MADRID
41	2	AGROPECUARIA CAÑAS Y LABRADOS S.A.	CL/ DOMENICO SCARLATTI, 9	28003	MADRID	MADRID
17	3	LINARES BARAHONA, EMILIO	CL/ OBISPO SAN JUAN DE RIVERA, 9	06002	BADAJOS	BADAJOS
41	3	LINARES BARAHONA, EMILIO	CL/ OBISPO SAN JUAN DE RIVERA, 9	06002	BADAJOS	BADAJOS
40	3	LINARES BARAHONA, EMILIO	CL/ OBISPO SAN JUAN DE RIVERA, 9	06002	BADAJOS	BADAJOS
18	1,2,3	LOS ALCORNOCALES S.A.	CL/ DR. FLEMING, 3	28036	MADRID	MADRID
18	5,6	CASA LIEBRES S.A.	AV/ PORTUGAL, 1	28011	MADRID	MADRID
18	7,8	MUGUIRO LINIERS, TERESA	AP. CORREO 537 (CÁCERES)		CÁCERES	CÁCERES
18	9001, 9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	CL/ SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
40	5	GEVORA AGROPECUARIA S.A.	CL/ ZURBANO, 22	28010	MADRID	MADRID
41	4,7,8,10	GEVORA AGROPECUARIA S.A.	CL/ ZURBANO, 22	28010	MADRID	MADRID
41	9006,9007, 9009	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	CL/ SAN MATEO, 1	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS
		JUNTA DE EXTREMADURA	PASEO DE ROMA S/N		MÉRIDA	BADAJOS
		AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	C/ SAN MATEO S/N	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOS

ANUNCIO de 20 de abril de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", en el término municipal de Campanario. (Tramo: desde el cruce con la Cañada Real Leonesa hasta el punto donde la divisoria de término municipal entre La Coronada y Campanario es el eje de la vía pecuaria).

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 20 de abril de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", en el término municipal de campanario, tramo: "desde el cruce con la Cañada Real Leonesa hasta el punto donde la divisoria de T.M. entre La Coronada y Campanario es el eje de la vía pecuaria", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de

24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del 20 de junio del presente año, en el cruce del Cordel Serrano con la Cañada Real Leonesa, a la altura del kilómetro 13 de la EX-115.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.